Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Director General (Por Orden de 14 de julio de 2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro J. Pérez González Toruño.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 86/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 86/2005, interpuesto por doña Esther Aranda González, contra la Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se resuelve el concurso unitario de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director General, P.D. (Orden de 14.7.2005), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

PROGRAMA: CREACION DE EMPRESAS

Expediente: SC.0032.CA/04.
Beneficiario: Bargri, S.L.L.
Municipio: Rota.
Importe: 10.554,00 €.

Expediente: SC.0155.CA/04.
Beneficiario: Dimasa F.D.M., S.L.L.
Municipio: Villamartín.
Importe: 10.027,00 €.

Expediente: SC.0167.CA/04.
Beneficiario: Alvaro e Israel, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 4.533,00 €.

PROGRAMA: DESARROLLO DE EMPRESAS

Expediente: SC.0010.CA/04.
Beneficiario: El Jardín de Toñi, S.L.L.
Municipio: Rota.
Importe: 11.480,00 €.

Expediente: SC.0021.CA/04.
Beneficiario: Aldea Geriátrica Integral, S.L.L.
Municipio: Tarifa.
Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0046.CA/04.
Beneficiario: Pastelería La Esperanza, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 4.554,00 €.

Expediente: SC.0073.CA/04.
Beneficiario: Elgasoft, S.L.L.
Municipio: El Gastor.
Importe: 5.968,00 €.

Cádiz, 22 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de julio de 2005, por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Elena, una subvención de carácter excepcional, para financiar los trabajos de urbanización de la calle de acceso a la actuación de 20 Vvdas. de promoción pública cofinanciada (Expte. J-00/040-CF) en la citada localidad.

En la localidad de Santa Elena (Jaén), municipio de algo más de mil habitantes, se ha desarrollado una actuación de 20 viviendas cofinanciadas (Expte. J-00/040-COF) dentro del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Según las condiciones del programa de promoción pública cofinanciada, las viviendas se han financiado con fondos municipales y mediante una subvención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por importe de 220.294,22 euros.

Terminadas las viviendas con fecha de 20 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Santa Elena debido a la falta de recursos económicos, manifiesta la imposibilidad de financiar las obras de urbanización necesarias para la ocupación de las viviendas (urbanización, suministro de agua, evacuación de aguas residuales, telefonía y electricidad).

Por ello, solicita una subvención para la urbanización de la calle de acceso a las 20 viviendas cofinanciadas, adjuntándose documento técnico redactado por el arquitecto Amador

Sanz Pérez, e informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Ante la grave necesidad de viviendas en el municipio, y encontrándose las viviendas terminadas, se considera urgente la financiación de las obras de urbanización necesarias para poder proceder a su ocupación.

Al no existir en el Plan de Vivienda y Suelo un programa específico que regule subvenciones para el objeto expuesto, se entiende procedente la concesión de una subvención excepcional por un importe de 42.603,33 euros según el presupuesto del documento técnico adjuntado.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, dentro del cual se desarrolló la actuación de 20 viviendas cofinanciadas, establece entre sus objetivos programáticos «asegurar la máxima articulación y propiciar la corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de la vivienda...».

Que el Ayuntamiento de Santa Elena ha solicitado a esta Consejería la concesión de una subvención de carácter excepcional para los trabajos de urbanización de la calle de acceso a la actuación de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada (Expte. J-00/040-CF).

Que la necesidad de vivienda, justifica el interés público de la actuación que se propone.

Que la singularidad del problema hace que no pueda atenderse por procedimientos reglados establecidos en la política de vivienda de la Consejería, ni pueda someterse a un proceso de concurrencia, por lo que debe considerarse como una actuación de carácter excepcional.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento una subvención de carácter excepcional por importe de 42.603,33 euros (cuarenta y dos mil seiscientos tres euros con treinta y tres céntimos) para la urbanización de la calle de acceso a la promoción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Santa Elena.

Segundo. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 42.603,33 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan y haberse acabado las obras.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.13.00.03.00. 76400. 43 A. 4 1993009600.

Tercero. La subvención que se propone se concederá en base a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo la consideración de subvención de carácter excepcional. Los antecedentes y consideraciones de esta propuesta acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la incompatibilidad de la concurrencia.

Cuarto. El Ayuntamiento de Santa Elena queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de 12 meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento con el VºBº del Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma para los fines para los que se concedió, y en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sevilla, 22 de julio de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, por la que se rectifica error detectado en la Orden de 15 de junio de 1999, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del promotor público Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en Avda. La Libertad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En la Orden de 15 de junio de 1999, publicada en BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1999, por la que se hace público el reajuste de la subvención de referencia, se han detectado errores materiales en el cuadro de amortización que se adjunta a la misma, en cuanto que al transcribir algunas cantidades han sido encuadradas en columnas equivocadas y en otras se ha producido baile de cifras, afectando al importe de algunas anualidades y a la suma total de intereses. No obstante, las cantidades que figuran en dicho cuadro como totales en concepto de carencia, capital y anualidades son correctas.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Unico. Rectificar los errores producidos en la transcripción de las cantidades correspondientes al cuadro de amortización que se adjunta a la Orden de 15 de junio de 1999, declarando que las cantidades correctas son las siguientes: